

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 9, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## EL CELO DEL MAESTRO EN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS

Para que las funciones del maestro respondan al elevado fin que en la educación debemos proponernos, es menester que quien abrace esta honrosa profesión se halle revestido de algunas cualidades que, elevándole sobre el común de los hombres, le faciliten el mejor cumplimiento de su misión trascendental y delicada. Entre estas cualidades descuellan muy principalmente el celo cariñoso, que viene á ser resultado del amor á la enseñanza y á los niños, celo que anima y sostiene, y vivifica, y sin el cual no se conciben en la educación resultados eficaces.

Entendemos aquí por «celo» la disposición moral que nos lleva con cuidado, diligencia y gozo al exacto cumplimiento de nuestros deberes. El maestro, dotado de verdadero celo por la educación y enseñanza de los niños puestos á su cuidado, se considera en medio de sus discípulos, como un padre amoroso y tierno entre sus hijos; muestra en sus palabras y en sus actos entrañable amor, y enseña más que con artificiosos discursos, con su circunspección y sus ejemplos, imitando al divino Maestro, que principió por practicar la virtud antes de predicarla.

No empleaba nuestro adorable Redentor largos discursos para enseñar á las turbas que le seguían por campos y lugares, sino que prefería llegar al corazón de sus oyentes con la mansedumbre y dulzura de su condición y con sencillas parábolas. Tal hace también el maestro celoso de la educación de sus discípulos; desecha los pomposos discursos que influyen más en vanidad de quien los dice que en utilidad de quien los oye, y enseña, más que con la palabra elegante, con actos y ejemplos ingeniosos que el mismo celo le sugiere.

Nada persuade tanto de lo que se escucha, como el hecho práctico que demuestra la facilidad con que puede ser

ejecutado lo que se nos propone. Nada penetra tanto en la mente como aquello que produce impresión viva y profunda, que arranca de nuestro ánimo el propósito de reproducirlo ó que nos lleva inmediatamente á imitarlo. Cuando el maestro trabaja con celo, el mismo amor que siente por los niños le presta ingenio y entusiasmo para guiarles el corazón, para hacerse imitar, para trabajar eficazmente en su propia mejora, como medio seguro, efficacísimo, de perfeccionamiento en los demás.

Después del ejemplo, nada más á propósito para la enseñanza que la palabra sencilla é insinuante, con la que se despiertan hermosos sentimientos, se comunican sólidas instrucciones y se expresan afectos entrañables. La palabra transmite al niño ideas nuevas, aclara las obscuras y hace evidente á su tierna inteligencia lo que antes parecía incomprendible.

La palabra del educador se presta á todas las formas, se amolda á todas las inteligencias, abrevia el trabajo, simplifica las cuestiones, repite las ideas no comprendidas, se eleva, desciende, ora fluye sencilla y reposada, ora vibra apasionada y vehemente, domina las distracciones y murmullos, sostiene el orden, aviva la atención y llega á todas partes venciendo los mayores obstáculos. Honrosa y delicada en alto grado es la misión del maestro, mas para desempeñarla con perfección, ¡cuántas dificultades hay que vencer! ¡cuántas asperezas que suavizar! ¡cuántos trabajos que sufrir!

Tratándose de la educación de los niños, cuando no todos han recibido en el hogar los efluvios de las virtudes maternas, ó cuando las malas compañías han torcido desde los primeros años sus buenas inclinaciones, no basta á veces la suavidad y el afecto, la pintoresca conversación, el ejemplo ó el simil: son menester las correcciones prudentes y acaso los castigos, bien que éstos no deben admitirse en la educación sino moderados. ¡Cuántos defectos hay que corregir! ¡cuántos vicios que extirpar antes de

imprimir dirección conveniente al trabajo del educador, para formar los corazones, para desarrollar las facultades de la inteligencia!

Las faltas de urbanidad, de atención, de disciplina, indican, generalmente, un germen vicioso, y hay que destruir este germen si no queremos que, como la mala hierba, retoñe con mayor pujanza. Para ello necesita revestirse el maestro de paciencia y energía; necesita estar animado de amor y celo, y convertirse, sin dario á entender, en ayuda y consejero de los niños; necesita aprovechar todas las ocasiones para hacer útiles advertencias, para ofrecerse como dechado, y si, en fin, esto no bastara, como último recurso, contra tanta contumacia, habrá de emplear reprensiones y castigos, cuidando de unir en ellos la severidad y la firmeza, con la caridad y la dulzura, cual hace el padre prudente y sabio, que solícito busca el bien de sus hijos.

El maestro, como se ve, ha de trabajar con verdadero celo por su salud temporal y eterna, como medio de conseguir la de sus educandos. No hay profesión más trascendental ni más difícil si ha de cumplirse con la perfección debida; no hay sacrificio tan agradable á Dios y tan fecundo en bienes como el del maestro caritativo y celoso, que menospreciando tal vez independencia, fortuna y comodidades en otra carrera ó profesión, dedica su actividad y sus afanes al mejoramiento de los pueblos y á la salvación de las almas.

EZEQUIEL SOLANA.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España  
Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.  
—La correspondencia y libranzas  
diríjase al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien olvida hasta el pueblo.



### ¿Nuevo censo?

Apenas aprobado el censo de 1897 y sin comenzar aún a regir definitivamente, el consejo de ministros ha acordado realizar en lo sucesivo el censo general de población todos los años terminados en cero, en vez de los terminados en siete, como venía efectuándose.

Así, pues, antes de finalizar el presente año cumplirá aquella misión el Instituto Geográfico y Estadístico, y se depurarán los defectos notados en el censo de 1897, que no se aplicará para los encabezamientos de consumos.

Esto lo propuso también el ministro de Hacienda, atendiendo á importantes ruegos que se le hicieron en el Congreso con motivo de la discusión del nuevo impuesto de consumos que se proyectaba.

Pero resultará que este censo nuevo estará terminado dentro de dos ó tres años, y que en él los ayuntamientos y caciques harán, como de costumbre, mangas y capirotes.

Eso es lo lamentable, pues en otro orden de cosas nos parece aceptable que para la formación de censos se adopte el fin del siglo y los múltiplos de diez, según se hace en la mayoría de las naciones.

### El censo y las escuelas.

Según habrán ya visto nuestros lectores, el gobierno ha acordado en consejo de ministros formar un nuevo censo oficial en vista de los errores que aparecen en el último, aprobado hace algunos meses. Mucho habría que discutir si se trata de errores ó de ocultaciones vergonzosas y de amaños censurables. Aceptemos, sin embargo, la calificación oficial en gracia á las buenas formas. Por de pronto parece que ese censo no se aplicará á la exacción de algunos impuestos como el de consumos.

Desautorizado de esa manera solemne el actual censo, se nos ocurre preguntar: ¿Pueden y deben aplicarse esas cifras, calificadas de erróneas, para la supresión de escuelas y para la reducción de categoría de otras muchas? Porque es el caso que á estas horas son muchísimos los pueblos que están gestionando esa supresión ó reducción. Podríamos citar una provincia del Nordeste, donde hay actualmente iniciados unos cincuenta expedientes contra la enseñanza y contra las escuelas. No la citamos porque quizá haya otras provincias en que se inician aún mayor número de supresiones.

No acertamos á comprender que el censo no sirva para rebajar la contribución y sirva para rebajar las escuelas. Sería un contrasentido, una anomalía incomprensible.

Llamamos la atención de nuestros lectores y de las autoridades sobre estos hechos y estas consideraciones.

### Un buen maestro es un mal PUEBLO

Entre los pueblos malos pagadores de la provincia de Zaragoza, figura Tierga en primera línea. Pero Tierga tiene un maestro celoso del cumplimiento de su deber, que

es D. Tomás Saldaña, y algunos vecinos del pueblo, admirados de tanta abnegación, se han reunido, han hecho una subscripción y han entregado al maestro *doscientas veinte* pesetas, prometiendo ayudarle en la medida de sus fuerzas mientras el ayuntamiento no le satisfaga sus haberes.

Aun sintiendo molestar al Sr. Saldaña, hacemos público el hecho, porque honra al maestro y á los vecinos que lo han llevado á cabo.

Que el ayuntamiento aprenda la lección y satisfaga al Sr. Saldaña sus atrasos. El beneficio lo recibirán en primer término los niños de la escuela.

### Un gobernador modelo.

Lo es sin duda el dignísimo gobernador de Castellón, D. Juan Antonio Mañas.

Concretóse, en primer término, á que los maestros de aquella provincia cobraran puntualmente sus haberes, y consiguió, sin grandes esfuerzos, que hasta el 31 de diciembre último, no se les debiera ni un solo céntimo. A la vez puso empeño en que la enseñanza obligatoria fuese también, en cuanto fuera posible, una verdad en la provincia de su mando, y por los datos estadísticos que acaba de publicar, como resumen de los facilitados por los maestros, resulta: que en el mes de diciembre de 1898, el término medio de asistencia á las escuelas públicas de niños fué de 7.841, y en el del próximo pasado de 10 072, ó sea un aumento de 2.231 alumnos. En las de niñas, 7.533 en diciembre de 1898 y 9.918 en el de 1899, ó sea una diferencia de 2.385 alumnas más; resultando un total aumento de asistencia de 4 616.

Si todos los gobernadores gestionaran con el celo que viene haciéndolo el de Castellón, los asuntos y cuestiones primordiales de la enseñanza popular, en breve cambiarían, y en sentido favorable, la ilustración del país y la situación de los maestros.

Por eso decimos que no hacen falta disposiciones, sino autoridades que hagan cumplir las dictadas para mejorar en todos conceptos la enseñanza primaria. En España tenemos buenas leyes, pero tenemos también la mala costumbre de no cumplirlas.

### De Madrid.

Se ruega á todos los maestros y auxiliares de ambos sexos de las escuelas públicas de esta corte, que asistan el próximo domingo día 11, á las diez de su mañana al salón de actos de la normal de maestros, para darles cuenta de un asunto que les interesa mucho conocer directamente.

**Misa de Requiem.**—Se celebrará el martes, 13 del mes corriente, á las diez de la mañana, en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción (Hermosilla, 5) por el eterno descanso de D. Paulino Cortés y García, hijo de nuestros buenos amigos D. Manuel y D.<sup>a</sup> Consuelo, quienes agradecerán la asistencia á dicho acto.

Los Excmos. Sres. Nuncio de Su Santidad, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá y Obispo de Sión han concedido indulgencias á las personas que encomienden á Dios el alma del finado (q. e. p. d.).

### LO QUE SE IMPONE

El maestro de escuela, cuando cobra, lo hace con raras excepciones tarde y mal, y esto con todos los sistemas de pagos ideados hasta el día. He aquí el hecho. ¿Cuál es la causa?

Decir que la falta de recursos en los pueblos motiva este atraso, es decir un contrasentido. ¿Cómo se explica que en esos pueblos que no pagan, haya dinero para festejos, alumbrado público y otras cosas por el estilo? Si no hay dinero para los maestros no debe haberlo para nada, según la ley, y sin embargo, para todo hay menos para éste ser desgraciado.

Pero esto no sucedería seguramente si el maestro fuese un paniaguado del monterilla.

¡Ah! ¡Entonces sí que cobraría con puntualidad! ¡Entonces sí que disfrutaría de aumentos voluntarios de sueldo!

He aquí ya explicada la causa de tanta vergüenza. El compadrazgo y el favoritismo están á la orden del día, y mientras no desaparezca esta llaga social que en España tiene profundas raíces, los maestros, con cualquier sistema de pagos que se idee en el cual intervenga el municipio, continuará como hasta aquí ó peor.

Las autoridades lugarofias, las de los pueblos de corto vecindario son por regla general ignorantes y maliciosas, piensan que el maestro no gana el dinero como ellos porque no coge el azadón ó el arado, *el maestro gana el dinero sentado*, dicen, y por eso al maestro no se le paga, por eso al maestro es al primero que se impone contribución de consumos, y por eso al maestro se le hace que se humille y que ande mendigando y pidiendo de favor algo del sueldo que honradamente gana y que la ignorancia y malicia de la autoridad le niega.

Sin embargo, si el maestro fuese un pariente ó un compinche del alcalde, entonces la cosa variaría de aspecto.

En uno de los pueblos de que he sido maestro, desempeñaba la escuela interinamente un pariente del cacique, el cual cobraba con alguna regularidad, pero tomó posesión de la escuela, y en catorce meses que tuve la desgracia de permanecer en el pueblo sólo cobré... ¡75 pesetas!

¡Como yo no era pariente del alcalde!

En otro pueblo del cual tengo noticia se pagaba á los maestros bien, pero este estado bonancible acabó el día en que los hijos del monterilla se examinaron de ingreso en el Instituto y dejaron de asistir á la escuela; desde entonces hasta la fe-

En c...  
debe...  
cobrar...  
la esc...  
en un...  
ces e...  
trimes...  
El m...  
te en...  
peñar...  
de ni...  
ridad...  
partic...  
dinero...  
exclus...  
meros...  
oir el...  
nomb...  
Por...  
maest...  
trasta...  
supin...  
en lo...  
los g...  
ta un...  
ria, y...  
contr...  
ra au...  
gusto...  
chad...  
¡Cu...  
encie...  
pasio...  
más...  
bard...  
¿Y...  
ment...  
tiva...  
cho...  
cers...  
Y...  
fens...  
todo...  
aún...  
A...  
conf...  
mun...  
rem...  
un c...  
El...  
una...  
casa...  
hast...  
tim...  
mal...  
que...  
al a...  
pre...  
pue...  
ces...  
tod...  
hor



ha este pueblo adeuda próximamente unas 20.000 pesetas.

En otro pueblo, por el contrario, llegó á debérsele á los maestros cuatro años consecutivos de sueldo, más el día en que la escuela quedó vacante y se proveyó en un ahijado del alcalde, desde entonces es el primero en ingresar en caja el trimestre corriente.

El maestro se presenta ordinariamente en el pueblo cuya escuela va á desempeñar, solo, sin recursos, sin influencias de ninguna clase; á los ojos de las autoridades locales es un intruso que viene á participar del dinero del presupuesto, dinero que consideran de su propiedad exclusiva sin hacerse cargo de que son meros administradores de él, y no es raro oír el dicho de que le pague quien lo ha nombrado.

Por otra parte, los modales cultos del maestro y su grado de ilustración contrasta grandemente con la rusticidad y supina ignorancia del monterilla, que, en los pueblos pequeños y alejados de los grandes centros de población, resulta un verdadero reyzeuelo de la Cafreña, y esto es ya un motivo de inquina contra el maestro por parte de la primera autoridad, y es ya un motivo de disgusto y de constante azar para el desdichado profesor.

¡Cuánta infelicidad y cuánta miseria encierran los pueblos pequeños! ¡Qué pasiones más mezquinas! ¡Qué envidias más rastreras! ¡Qué venganzas más cobardes!

¿Y es posible que se piense cuerda- mente en dejar la enseñanza á la iniciativa de estos pueblos, como no hace mucho declaró el señor Pidal que debía hacerse? ¡Qué error!

Ya hemos referido varios casos en defensa de nuestras ideas, opuestas en un todo á éstas, y otros muchos pudiera aún referir.

Algunos compañeros han tenido la confianza, que yo les agradezco, de comunicarme estas noticias, y como digno remate voy á permitirle hacer público un caso más de los ya referidos:

El 7 de julio de 1899 tomó posesión de una escuela de 625 pesetas un maestro casado y con tres hijos; desde ese día hasta la fecha no ha cobrado ni un céntimo; pero esto, con ser rematadamente malo, no es lo peor; lo peor del caso es que necesitando dinero hubo de pedirle al alcalde cierta cantidad que le negó, la que precisó le hizo recurrir á otro rico del pueblo, el cual no sólo le dió lo que necesitaba sino que puso á su disposición todo lo que en su casa había; dicho señor es enemigo político del alcalde, y

creo que con decir esto ya está dicho la serie de atropellos y persecuciones á que dicho compañero se ve sometido.

He aquí uno de los párrafos de su carta: *No se contento con girar visita á la escuela y ponerme mala nota siempre, no se da por satisfecho con prohibirme pida á los niños retribución alguna so pretexto de que éstas están concertadas en 75 pesetas anuales, sino que me ha asegurado que mientras él sea alcalde no verá un céntimo de mi sueldo. Dígame usted, compañero, si esto no es para desesperarse y llegar á dudar de todo. Mi esposa está próxima á ser madre, pronto nos juntaremos seis de familia, y si esta situación se prolonga algún tiempo no sé qué va á ser de nosotros.*

Y ahora pregunto: ¿es posible, compañeros, que continuemos por más tiempo en este estado de quietud?

¿Es siquiera disculpable esta tremenda indiferencia de que estamos poseídos?

No, hay que desechas este modo de proceder, y es indispensable que unidos todos nos presentemos ante los poderes públicos en demanda de justicia, único medio de conseguirla.

Sírvanos de estímulo para esta obra los sufrimientos de tanto desdichado compañero, las lágrimas de sus hijos inocentes y las tribulaciones de sus desgraciadas esposas.

Por lo tanto, yo suplico encarecidamente al señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL que tome la iniciativa de este asunto, que publique las bases para una unión efectiva que nos lleve con facilidad á la celebración de una Asamblea general en Madrid, en la seguridad de que será secundado por todos.

ANTONIO RINCÓN GARCÍA,  
maestro de escuela pública de Torvizcón (Granada).

### LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS EN JUNIO PRÓXIMO

Diariamente estamos recibiendo preguntas sobre las futuras oposiciones á escuelas, bautizadas en el decreto del señor Gamazo con el impropio nombre de *reválidas*.

Ya hemos explicado antes de ahora cómo esas reválidas tendrán un doble concepto: el de *ejercicios de oposición* para la provisión de escuelas en todos aquellos que, teniendo ya el título, sean incluidos en las listas de aspirantes, y ese mismo carácter, y además el de *ejercicios de reválida* para los que hayan terminado sus estudios, no tengan el título y sean comprendidos en las mismas listas. De todas suertes predominará

siempre el carácter de oposición para los efectos de esos ejercicios, y como tal habremos de tratarlos.



La primera pregunta que se nos hace es si habrá oposiciones en junio próximo y á ella hemos de contestar afirmativamente, sin género alguno de duda, salvo causas imprevistas. Así lo dispone el artículo 40 del real decreto de 23 de septiembre de 1898, que dice: «Los ejercicios de reválida para el grado elemental se verificarán en los meses de febrero y julio, y los del grado superior y normal apenas terminen los exámenes de prueba de curso del mes de junio.» (Para toda esta materia puede consultarse el *Anuario del Maestro*, 1899, pág. 162 y siguientes.)

Creo muchos que no habiendo transcurrido un año desde el planteamiento de la reforma y exigiendo el nuevo grado superior dos cursos, no habrá en junio próximo alumnos en condiciones para entrar en las reválidas según el nuevo plan. Esto quizás sería verdad si á esas reválidas pudieran aspirar solamente los alumnos oficiales, mas téngase en cuenta que hay también alumnos libres que podrán aprobar para junio los dos cursos del grado superior y, sobre todo, que hay muchos maestros superiores y normales con derecho indiscutible á entrar en esas oposiciones.

En efecto; el art. 42 del decreto ya citado dice: «Los maestros y maestras con título superior ó normal podrán también tomar parte en los ejercicios de reválida de dichos grados sólo para los efectos de ser incluidos en las listas de aspirantes á que se refieren los artículos 55 y 63 de este decreto.» Esto demuestra que á estas horas hay en España muchísimos maestros con derecho indiscutible á entrar en las oposiciones del nuevo sistema, y que esas reválidas no están reservadas, como ha creído mucha gente, á los alumnos oficiales que cursan el nuevo plan. El campo de la lucha sigue abierto á todos, como antes.



Y esto nos lleva de la mano á tratar de un punto discutido y que aún está sin dilucidar; es el siguiente: Los maestros elementales del plan antiguo, ¿serán admitidos á las reválidas oposiciones? Esto nos preguntan muchos, y para contestar de una vez, vamos á examinar la cuestión en sus varios aspectos.

El título elemental que ahora poseen muchísimos maestros, le da derecho á aspirar, en la forma legal que se deter-



mine, á toda clase de escuelas elementales, sea cualquiera su sueldo. Esos derechos no deben ser desconocidos por disposiciones posteriores, y si bien es verdad que el art. 8.º del decreto ya citado dispone que los maestros elementales sólo podrán aspirar á escuelas de dotación inferior á 825 pesetas, ha de entenderse que se refiere á las elementales que obtengan el título según el nuevo plan, los cuales estudian próximamente la mitad del tiempo que los del antiguo.

Ya los maestros elementales que hayan cursado ó cursen con arreglo al plan de 23 de septiembre de 1891, saben que tienen derechos muy menguados y no pueden llamarse á engaño; mas con los antiguos no ocurre lo mismo. Si, pues, no cabe, sin manifiesto atropello de derechos adquiridos, privar á los maestros elementales de aspirar á las escuelas de esta clase, sea cualquiera su sueldo, necesario es que sean admitidos á las oposiciones. Claro está que mientras subsista la división actual de las escuelas, podrán ser recusados los elementales si aspiran á las escuelas superiores, pero no á las elementales, aunque unas y otras se proveen juntas.

Y esta es, según nuestras noticias, la opinión dominante en los centros oficiales. Recordaremos un hecho que lo prueba. Cuando el pasado verano se estudiaba el reglamento de provisión de escuelas, se incluyeron en dicho documento los artículos necesarios para reglamentar las oposiciones reválidas, y en ellos recordamos que se admitía á los maestros elementales. Pareció á última hora que la materia era más propia de un reglamento de escuelas normales y así es verdad. Por tal causa se segregaron aquellos artículos para ser incluidos en el aludido reglamento aún no publicado.

Ahora bien; es preciso que en ese reglamento ó en alguna disposición oficial se declare ese derecho, hoy apoyado en toda clase de razones pero sin texto oficial que lo declare. Y es más, si la cuestión no se resuelve oficialmente, las escuelas normales rechazarán quizá la admisión de los maestros elementales á las reválidas en junio próximo, fundadas en el art. 41 del decreto mencionado, que dice así: «Para solicitar la reválida en las escuelas normales se necesitan tener aprobadas, como alumno oficial ó de enseñanza libre, todas las asignaturas del grado correspondiente, la reválida del grado anterior y acreditar buena conducta, presentando al efecto las oportunas calificaciones.»

Este artículo, como el 8.º, pueden aplicarse estrictamente á los nuevos maes-

tros, mas respecto á los antiguos, ha de aplicarse en cuanto no lesione sus derechos adquiridos. Resumiendo este punto: A juicio nuestro, los maestros elementales que hicieron sus estudios con el plan antiguo, tienen derecho á entrar en las oposiciones, mas es preciso, para evitar dificultades, que ese derecho se declare oficialmente disponiendo que el artículo 41 se aplique á los maestros que hayan seguido sus estudios con arreglo al mismo decreto y que para los efectos del 42 sean admitidos á las reválidas los maestros elementales del antiguo plan. Esta es la cuestión, y esto lo que podemos contestar y creemos que nadie hoy podrá decir más.

•••

Continuaremos en números sucesivos exponiendo con toda amplitud esta intrincada materia de las nuevas oposiciones, y contestando de paso las muchas preguntas que se me han hecho.

V. F. A.

### Pleitos incoados.

Durante el mes de febrero último han sido incoados ante el Tribunal de lo Contencioso, entre otros pleitos:

De D. Enrique Villegas y Rodríguez, contra la real orden expedida por el ministerio de Fomento en 18 de noviembre de 1899, sobre provisión de 13 plazas de profesores numerarios de escuela normal entre maestros de escuelas públicas.

De Doña Encarnación Martínez Alba contra la real orden expedida por el ministerio de Fomento de 18 de enero de 1900, por la que se le concede la substitución por imposibilidad física en lugar de la jubilación que tenía solicitada como maestra de una de las escuelas públicas de esta corte.

### Oposiciones á escuelas.

Madrid.—Las oposiciones á escuelas de niñas dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo se reanudaron ayer, calificando los últimos ejercicios escritos.

Las oposiciones á escuelas de niños del distrito continúan en suspenso por enfermedad de uno de los individuos del tribunal

Sevilla.—Han terminado las oposiciones á escuelas de niños del distrito de Sevilla, con el siguiente resultado:

1 D. José Sánchez Uña, eligió la escuela de Maguilla; 2 D. Camilo Sánchez Galán, la de Villanueva del Rey; 3 D. Juan Rojas Disol, la de Roda; 4 D. Angel A. Gómez, la de Ahillones; 5 D. Manuel Salazar Benavides, la de La Victoria; 6 D. Rafael Flores Fernández, la de Villagarcía; 7 D. Isidoro Romero Torres Chaves, la de Lucenas (auxiliaria); 8 D. Carlos Vallejo Rodríguez, la de Almendralejo (auxiliaria); 9 D. Francisco Martínez Río, la de Lobón; 10 D. Estanislao Asian, la de Alconchel; 11 D. Adolfo Lara Sánchez, la de Constantina (auxiliaria);

12 D. Ildelfonso Jiménez Maza, la del Puerto de Santamaría (auxiliaria); 13 D. Demetrio Barrera González, la de Idem (auxiliaria); 14 D. José Cienfuegos Hernández, ninguna, por estar dadas las que solicitó; 15 D. Valentín Vera Hernández, la de Jerez de los Caballeros (auxiliaria); 16 D. José Fortim Millán, la de Carmona (auxiliaria); 17 D. Manuel Puntas Vela, la de Baena (auxiliaria).

El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas dotadas con 2.000 pesetas, anuncia para conocimiento de las señoras opositoras, que el ejercicio oral comenzará el día 12 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el salón de actos de la facultad de ciencias de la Universidad Central.

### CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Han pasado á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes que siguen:

De subvención para un edificio escolar en Sopuerta (Vizcaya).—Gubernativos contra D. Julián Martínez Crespo, maestro de Alfarrá (Lérida); D. Julián Fernández Dijer, de Puebla de Labarca (Alava), y D. Juan Cabrero Alvarez, de La Mata (Oviedo).—De premio á D. José Dalmau Carles, maestro de Gerona, y á D. Ramón Constantí, maestro de Albiñana (Tarragona).—De supresión de una auxiliaria de niños en Coronil (Sevilla); de una escuela de niñas en Tafalla (Navarra), y de una superior de niños en Plencia (Vizcaya).

—De reducción de sueldo de la superior de Villaviciosa (Oviedo).—De arreglo escolar en el distrito de Urús (Gerona).—De reducción de categoría y sueldo de las escuelas de Linares de la Sierra (Huelva), La Puebla de Castro (Huesca), Bonastre (Tarragona), Casas de Haro, Cañaveras, Pineda, La Parra y Beteta (Cuenca), Seno (Teruel) y Bergasa (Logroño).

—De D. Francisco Fernández Jardón y D.ª María Obdulia Cabeza, maestros de los extramuros de Oviedo, que solicitan que se les equipare en categoría y sueldo á los maestros del casco de la capital.—De D. Mariano Faixá solicitando la excedencia del cargo de auxiliar de la escuela normal de maestros de Murcia.—De D.ª Dolores Muñoz, auxiliar de Sevilla, en solicitud de reconocimiento de servicios prestados en una escuela partiular subvencionada que tuvo en Huelva.

—Del Ayuntamiento de Cestona, en recurso de alzada contra el fallo del consejo universitario en el expediente seguido contra D. Esteban Adeliño, maestro de Aizarna (Guipúzcoa).—De supresión de una escuela municipal de dibujo en Gracia.—De D.ª Micaela Sendino, maestra de Tórtoles de Esgueva, en re-



curso de alzada contra un acuerdo del rectorado de Valladolid sobre expedición de título administrativo.—De modificación del párrafo primero del art. 6.º del real decreto de 12 de junio de 1898, incoado por el alcalde de esta corte.

—De rehabilitación para el ejercicio del magisterio instruido por D. Ambrosio Martín Fernández, maestro que fué de Fornillos (Zamora).—De los maestros de Autol (Logroño), en recurso de alzada contra una resolución de la dirección general sobre abono de retribuciones.—De la junta de Alava contra acuerdo del rectorado de Valladolid sobre pago de gratificación á D. Julián Fernández Díjer y D.ª María Villanueva, maestros de La Puebla de Labarca.

También se remitieron á informe de dicho centro, las siguientes instancias:

De D. Miguel Alba Serrano, maestro de Santa María de Nieva (Almería), que solicita traslado fuera de concurso á otra escuela de igual clase, en atención á que ha de rebajarse la categoría de la que desempeña; de D. Antonio Abaunza Ruiz, D. Dámaso Antonio Molina y D. Juan Moreno Muñoz, inspectores de Badajoz, Alava y Segovia, solicitando traslado á la inspección vacante en Madrid, y de D. Apolinar Casado, inspector de Murcia, que lo solicita á la de Zamora; de D. Angel de la Vega, maestro de Esquivias (Toledo); D. Santos Palacián, maestro de Labastida (Alava); D. Alfredo Talar, regente de la práctica de Vizeaya, y D. Isaac de la Puente, maestro de Mazueras (Santander), en solicitud de inspecciones de primera enseñanza; de D.ª Carolina Bertomeu, viuda de don Francisco Romero, inspector que fué de Lérida, de D. Ramón Farré, maestro de Roselló, y de D. Manuel Palacio, maestro jubilado de Barbastro, en reclamación de abono de dietas los primeros, y de haberes los segundos; de D. Antonio de Borja, regente de la práctica de Albacete, acompañada de «Programa elemental de Pedagogía»; de D. Andrés Leonart, maestro de Arbós del Panadés, D. Camilo Vives Roig, D. Vicente Semper Terol, librero de Valencia, y doña Isabel Muñoz Caravaca, acompañados de diferentes obritas para textos de primera enseñanza.

### Sección oficial.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Vista la instancia presentada por los maestros consortes D. Matías Mena y Zamora y doña María del Pilar Uribe de la Cal, en solicitud de que se conceda al señor Mena la preferencia que establece el art. 38 del reglamento vigente para obtener el nombramiento de maestro de la escuela de Cubillas, donde reside su esposa, por hallarse vacante y anunciada á concurso único; teniendo en cuenta que si bien el reglamento vigente sobre provisión de escuelas nada en con-

creto expresa en cuanto á la preferencia indicada en las disposiciones relativas al citado concurso, cómo en éste se hallan comprendidos el de traslación y ascenso, según se aspire á una escuela de igual ó mayor categoría, y el espíritu de dicho reglamento es el de favorecer en lo posible la unión de los consortes, siempre que no se irroguen perjuicios á la enseñanza y aquéllos se hallen en condiciones legales de conseguir el traslado apetecido, es indudable que por razones de equidad debe aplicarse aquella doctrina en cuantos casos exista justo motivo; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por V. S. ha acordado declarar que don Matías Mena y Zamora puede hacer uso de la preferencia establecida en el precitado art. 38 solicitando en concurso único la escuela de Cubillas, donde su esposa desempeña la elemental de niñas, toda vez que se halla en condiciones legales para obtenerla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Valladolid.

Vista la instancia presentada por la junta local de primera enseñanza de Cádiz, en solicitud de autorización para fijar las horas de clase en las escuelas públicas desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, esta Dirección general, de acuerdo con los favorables informes emitidos por ese rectorado y junta provincial respectiva, y teniendo en cuenta que, según las autoridades expresadas, es altamente beneficioso para la educación moral de los alumnos que las clases sean seguidas, ha resuelto acceder á la pretensión de la junta local de Cádiz, concediéndola la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las juntas provincial y local y efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de febrero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Sevilla.

**Reales órdenes.**—En el expediente promovido por D. Ramón Nieto Imaz, maestro de Nava del Rey, solicitando la gracia de poder legalizar su situación para el disfrute de los derechos pasivos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: Evacuado por la junta central de derechos pasivos del magisterio el informe relativo al expediente incoado por D. Ramón Nieto Imaz, maestro de Nava del Rey, solicitando legalizar su situación para el disfrute de derechos pasivos en el sentido de poder ser reconocidos al Sr. Nieto los servicios que viene prestando desde hace cuarenta años en la escuela de Nava del Rey, en atención á que si la real orden de 16 de enero del 74 concedió la propiedad en sus plazas á los maestros que pasaran ilegalmente por el concurso á escuelas de oposición por el solo hecho de practicar y obtener la aprobación en unas oposiciones, con mayor razón debe reconocerse á quienes ya las tenían aprobadas y habían sido propuestos para escuelas de superior dotación, como es el caso del Sr. Nieto Imaz, procede declarar, de conformidad con dicho dictamen, que puede por equidad reconocerse á D. Ramón Nieto Imaz los servicios prestados como maestro de Nava del Rey, aunque esta declaración carecerá de toda eficacia legal mientras no sea confirmada en tiempo y forma cuando haya lugar á hacerla efectiva en el expediente de ju-

bilación. Y. S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, conformándose con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone. De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Señor rector de la Universidad de Valladolid.

## JUNTAS PROVINCIALES

**Madrid.**—En la última sesión se tomaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar el sentimiento de la junta por la defunción de D. Ramón Escribano, inspector de primera enseñanza en esta provincia.

Desestimar la instancia de D. Luis Ballesteros solicitando se eliminen del escalafón á los incluidos en los números 50 y 52 de la tercera clase, por suponer que tiene méritos preferentes á éstos.

Desestimar otra instancia de D. Pedro Cal y Sánchez, maestro de Jetafe, pidiendo se le incluya en la tercera clase del escalafón por méritos ó por antigüedad.

Desestimar una instancia de D.ª María de las Mercedes Alonso, maestra de la escuela de Nueva Numancia, que tiene título de maestra superior, pidiendo ser incluida en la tercera clase del escalafón, por no estar comprendida en ninguno de los casos que señala el art. 3.º del real decreto de 27 de abril de 1877.

Desestimar dos instancias de D.ª Felisa Cuervo y Heras y D.ª María del Carmen Ramos, pidiendo que sea excluida del escalafón D.ª Elena Muñoz por haberse presentado dichas instancias fuera del plazo legal.

Rectificar el tiempo de servicios de D. Federico Pardo de la Costa, por error de imprenta, en el *Boletín Oficial*.

Dar traslado al alcalde y á la maestra de Cobeña, de una orden del rectorado, para que ésta elija escuela fuera de concurso dentro del término de un mes.

Pasar al ilustrísimo señor rector una instancia de la maestra de Lozoya, nombrada interina de la de Carabanchel Alto, y de cuya escuela tomó posesión presentando la renuncia y pidiendo se la considere como propietaria de la de Lozoya.

Dar traslado al alcalde de Villalvilla de la real orden desestimando la petición de suprimir la escuela de los Hueros.

Dar las órdenes oportunas para que los ayuntamientos de Sevilla la Nueva y Villavieja hagan las obras de reparación necesarias en las escuelas y habitaciones de las maestras.

Decir al alcalde de Carabanchel Alto que las cantidades obligatorias por compensación de retribuciones, son las convenidas entre el ayuntamiento y la maestra.

Desestimar una reclamación de la maestra de Pozuelo del Rey para que la abone el ayuntamiento la cantidad por alquileres de casa habitación, elegida por la interesada, por no haber aceptado ésta la contratada al efecto por el ayuntamiento, y manifestar al alcalde que no tiene derecho á despojar de esta casa á la maestra ni á recoger la llave de la misma.

Decir al alcalde de Belmonte de Tajo, que para dar curso al expediente remitido es preciso llenar los requisitos prevenidos en los ar-



casos 6.º y 7.º del real decreto de 23 de febrero de 1883.  
Amonestar á dos maestras por haberse ausentado del pueblo en que ejercen su cargo, sin permiso de la autoridad competente.

**Vacante.**

En la escuela superior de comercio de Barcelona, una plaza de ayudante, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á las reglas establecidas en la real orden de 28 de mayo de 1895, inserta en la Gaceta de 16 de junio del mismo año.

(Gaceta del 2 de marzo.)

**Sección de noticias.**

Han fallecido:  
D. Eustaquio Guinea, antiguo maestro de Las Rozas (Madrid).  
D.ª Elvira Rincón, distinguida maestra que fué de Manresa durante treinta años.  
La madre del maestro de Mataró D. Laureano Llorach.  
D. Vicente Blanco, ex inspector de primera enseñanza y maestro de las escuelas públicas de Madrid.  
Suplicamos una oración por el alma de los finados.

**NOMBRAMIENTOS**

Han sido nombrados profesores provisionales de Huesca, Alicante y León, D. Orencio Pacareo Lesauca, D.ª Remedios Planelles Ripoll y D. Lucas Gallego.  
—Maestros: concurso de 1897: de Gerona (párvulos), D.ª Elvira Usall Bosch; concurso de 1898: de Peñaranda de Bracamonte (párvulos), doña Flora Riesco Martín; de Jaca (elemental), doña Joaquina Sancho Giner; concurso de 1899: de Medina del Campo, D.ª María Martínez González; de Miguelurra, D.ª Bernardina Gracia Lasheras; por oposición: de Torrente, D. Francisco García Collado; de Novelda, D. Manuel López Arce; en virtud de la real orden de 19 de abril de 1899, de Sarriá, D.ª Antonia Torres Diloné.

**NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO**

**Peticiones.**—D. Emilio Moreno Caballero, auxiliar de la escuela del Hospicio de Ciudad Real, solicita que se elimine del concurso de traslado una auxiliaría de la graduada de aquella ciudad que tiene solicitada.  
—Varios alumnos del grado elemental de la escuela normal central, derecho á dos exámenes en caso de obtener suspenso ó no presentarse á verificarlo en la época reglamentaria.  
—D.ª Agustina Pedregal García, una escuela en esta corte interinamente.  
—D.ª Rosario Buendía Hidalgo, una escuela con el carácter de interina en Cartagena.  
—El alcalde de Valdemoro, que si con el concurso anunciado en 12 de febrero para proveer una escuela de niños y otra de niñas en aquella villa, se vienen á crear dos escuelas más sobre las tres que se hallan establecidas, se deje sin efecto dicho concurso. (Dos de las tres escuelas citadas son de patronato.)  
—D. Froilán Viso Vizcalno, maestro de Viñols (Tarragona), que se anule la permuta entablada entre su esposa D.ª Agustina Llamas, maestra de Montbrió, y D.ª Petra Gavín, maestra de Artesa de Segre (Lérida):  
—Las religiosas dominicas de Casalarreina (Logroño), que se las conceda la dirección de la escuela pública de niñas, vacante en aquella localidad.  
—D. José Fernández Jiménez, profesor de la escuela normal de Córdoba, dos meses de licencia.  
—D. Ramón Chapa Briva, maestro interino de Javareta (Valencia), la escuela de «La Closa» en Valencia, también interinamente.  
—D.ª Emilia Olmedo Pérez, maestra interina

que fué de la escuela de patronato de Mazcuerras (Santander), devolución de las cantidades que se le descontaron para derechos pasivos desde 1.º de septiembre de 1895 á 30 de Junio de 1899.

—D. Francisco Obregón Rodríguez, maestro interino de la escuela de Obra Pía de Hazas en Cesto (Santander) que le sean devueltos los descuentos del 50 por 100 en virtud de lo dispuesto por el rectorado de Valladolid en 14 de diciembre de 1895.  
—D.ª Nicolasa Moral Cuñado, maestra de Mula (Murcia), una auxiliaría en la escuela graduada de Murcia.  
—La superiora de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, establecidas en la calle del Tutor, 34, de esta corte, subvención para la enseñanza.  
—Las opositoras á escuelas del distrito de Barcelona, que se concedan á las aprobadas las escuelas vacantes ó que vacaren hasta que empiece la provisión de las mismas con arreglo á las últimas reformas.  
—D. Pedro de Mesa y Sala, maestro de Santa Cruz de Tenerife, que por los ayuntamientos de Grazalema y Villaluenga del Rosario (Cádiz), se le abonen cantidades devengadas en aquella escuela.  
—D.ª Aurora Miret Bernad, directora de la escuela normal de León, que se le abonen cantidades por material de aquella escuela.  
—D.ª María Aurora Barber y Juster, maestra de la escuela del Museo en Valencia, derecho al sueldo legal de 1.375 pesetas que percibe desde 1894 y el correspondiente título administrativo.

**Resoluciones.**—Se dictaron las siguientes:  
Jubilando á D. Antolín Esteban, maestro de Alcalá de Henares y á D.ª Cristina García Laborda, directora de la Escuela Normal de Badajoz.  
—Rehabilitando á D. Pedro Arnó Pausas, para que pueda tomar posesión del cargo de profesor de la normal de Badajoz.  
—Concediendo á D. Félix Miguel García, don José Muñoz Porras y D. Angel Calo, dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio público.  
—Concediendo título de 1.100 pesetas á doña Marcelina Alvarez Laviada, auxiliar de la escuela graduada de León y de 1.375 á D. Miguel Mora Aragón y D. Mariano Velasco Córdoba, auxiliares de la de Jaén.  
—Declarando que D. Matías Mena y Zamora puede hacer uso de la preferencia establecida en el artículo 38 del reglamento de provisión de escuelas, solicitando en concurso único la escuela de Cubillas, donde su esposa desempeña la de niñas.  
—Autorizando á la junta local de Cádiz para fijar las horas de clase en las escuelas públicas desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
—Desestimando las instancias que siguen: de D. José Martí Lliveros, maestro de Gata, solicitando el traslado fuera de concurso á la escuela de Cheste; de D.ª María Abella Rodríguez, maestra de Leiloyo en Malpica (Coruña), pidiendo un año de licencia para ampliar sus estudios; de D. José Ramón Palmi, auxiliar de las escuelas de Murcia, que solicita traslado fuera de concurso á la escuela de Castro del Río (Córdoba), por haber sido rebajada de sueldo la auxiliaría que desempeña (la escuela de Castro del Río está anunciada á concurso de

**Sección bibliográfica.**

**El instituto de Teruel.**—Hemos recibido un ejemplar de la Memoria del instituto de Teruel, correspondiente al curso 1897-900. Dicha Memoria, además del mérito de su publicación por referirse al último curso, contiene la novedad de un «Catálogo general del material científico existente en aquel instituto en 30 de septiembre de 1897», cuyo catálogo pone de manifiesto el celo é inteligencia de aquel profesorado.  
Felicitamos por ello al personal docente del instituto de Teruel y en especial á los señores director y secretario, los Sres. D. Pedro Andrés Catalán y D. Miguel Adellac.

**Variedades.**

**LA INFANCIA**

Cielos azules  
nubes de nácar,  
limpios celajes  
de oro y de grana;  
campos floridos,  
verdes montañas,  
valles amenos,  
cumbres lejanas,  
ricos paisajes,  
de sombras vagas  
que misteriosos  
pinceles trazan;  
luces que vienen,  
luces que pasan,  
nidos que pían,  
aves que cantan;  
ángeles bellos  
de blancas alas,  
sueños de oro,  
cuentos de hadas;  
días risueños,  
noches calladas  
en que discurren  
negros fantasmas;  
ecos del aire,  
voces del agua,  
vagos perfumes  
de esencia varia;  
mucho alegría,  
mucho esperanza,  
pocas tristezas  
y algunas lágrimas,  
esa, hijo mío,  
flor de mi alma,  
esa es tu vida,  
esa es la infancia.

José SELGAS.



traslado); de D. Niceto Fernández, en reclamación de haberes correspondientes al tiempo que sirvió provisionalmente la auxiliaria de la graduada de Almería (esta pretensión se opone á la real orden de 22 de Junio de 1898); de D.<sup>a</sup> Emilia Fernández González, comprendida en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, que solicitaba reposición en el cargo de maestra de Monachil (Granada); de D. José Montón Montolín, maestro de Vitoria, en recurso de alzada contra la provisión de una vacante por antigüedad en el escalafón de maestros de Alava; de D. Isidro Gosálvez López, en recurso de alzada contra un acuerdo de la Junta local de Alicante, sobre traslado de una escuela; de doña María Amparo Real, maestra de La Jana (Castellón), en solicitud de reconocimiento de servicios prestados como inspectora de orden en la escuela práctica de Valencia; de D.<sup>a</sup> Antonia Píera, auxiliar de las escuelas de Sevilla, que pedía que se anulara el nombramiento de D.<sup>a</sup> Angeles Palacios para una auxiliaria de aquella graduada; de D. Francisco Navarro, ayudante de una escuela de Játiba, solicitando autorización para concurso de ascenso a escuelas de 1.100 pesetas; de D. Antonio de P. Grau, en solicitud de que se le consideraran como en propiedad los que tiene prestados como sustituto en la escuela de Almoher (Tarragona); de D.<sup>a</sup> Luisa Antonia Calvo, maestra de Jaganta (Teruel), pidiendo autorización para aspirar por concurso á la escuela de Abuj, con objeto de aproximarse al punto de residencia de su marido; de D. Prudencio Morató Usach, maestro interino de Bahobar, solicitando derecho preferente para colocarse en una escuela de igual clase á la que obtuvo por concurso, y de la cual no tomó posesión dentro del plazo reglamentario; de D. Pedro Riera Valls, maestro de Castellón y D.<sup>a</sup> Enrica Mercé Puig, maestra de Soria que solicitaban que á los maestros consortes se les concediera derecho preferente por una sola vez para ocupar escuelas vacantes en una misma localidad, si están anunciadas á la vez en concurso de traslado.

También se dictaron concediendo títulos de 1.100 pesetas, á D.<sup>a</sup> Rosario Menéndez Somolino, maestra de Mieres (Oviedo), á D. Pedro Alejandro Prado, auxiliar de la práctica de Ciudad Real, y á D. Juan Lasa Herrán, don Santiago Badillo, Rodrigo, D.<sup>a</sup> María Pilar Muñoz y Sordana, y D.<sup>a</sup> María Mercedes Casero y Sánchez, auxiliares de las escuelas graduadas de Segovia.

—Disponiendo que por la junta de profesores de la escuela normal de maestros de Valladolid, se formule propuesta en terna para la clase especial de francés.

Remitiendo al rectorado de Salamanca el expediente del maestro repatriado D. Aurelio Pavón Tierno.

—Aclarando una orden de 11 de noviembre de 1896 en el sentido de que los auxiliares de Barcelona D. Jaime Poch y Garí y D. Gumerando Solé Brunet tienen derecho á solicitar por traslado, fuera de concurso, escuelas ó auxiliares dotadas con 1.375 pesetas.

—Concediendo dos meses de licencia á la auxiliar de las escuelas de párvulos de Cádiz D.<sup>a</sup> Eugenia Angulo y Morales, y al maestro de Benimamet (Valencia) D. Faustino Alfonso Jara Simón.

—Ordenando que por el rectorado de Barcelona, se informe concretamente acerca de unas reclamaciones relativas á su traslado á la escuela de Vendrell y á su inclusión en el escalafón

de maestros de Tarragona, formuladas por don Juan Llop y Martí.

—Disponiendo que por el Rectorado de Valladolid se ordene á la Junta provincial de Santander, que active el expediente gubernativo instruído al maestro de aquella ciudad, D. Vicente Pérez Garafía.

—Remitiendo al rectorado de Zaragoza el expediente de arreglo escolar de Covalada (Soria), á fin de que se una á otro expediente de reforma, incoado anteriormente por aquel Ayuntamiento y se devuelvan ambos convenientemente informados.

## NOTICIAS DE PROVINCIAS

### Distrito de Barcelona.

Por el gobierno civil de Gerona se han dictado las órdenes oportunas para que se hagan efectivas las multas con que estaban conminados los alcaldes de los pueblos morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

—La junta provincial de Tarragona ha interesado de los señores jueces respectivos que hagan efectivas por las vías de apremio las multas de 250 pesetas impuestas por la misma á los alcaldes de Alcanar, Febró, Ametlla, Galera, Nulles, Vilella Baja y Vallfogona, por débitos de primera enseñanza.

### Distrito de Madrid.

El rector de la Universidad Central ha participado á la Dirección general que D.<sup>a</sup> Inés M. Palomo Triguero, no tomó posesión de la escuela de párvulos de Huete.

—Los auxiliares de las escuelas de Alcázar de San Juan D. Pablo José Dueso y D.<sup>a</sup> Josefa Clemente Melús, han recurrido en alzada contra una resolución del rectorado desestimando sus peticiones de traslado fuera de concurso á escuelas de igual clase á dichas auxiliarías.

### Distrito de Oviedo.

Se ha remitido á la superioridad el expediente gubernativo, instruído por abandono de destino, contra D. Pedro Martínez Corrales, maestro, de Sellón en Piloña.

—El rectorado de este distrito ha pedido á la superioridad que se expida el título administrativo de la auxiliar de la graduada de León D.<sup>a</sup> Marcelina Alvarez Laviada.

### Distrito de Salamanca.

Han incoado expediente de jubilación los maestros de Alamedilla y Verganciano (Salamanca), D. Antonio Raposo y Tamame y don Genaro Morán Prieto, y el de la escuela de patronato de Coria (Cáceres), D. Gabriel López Gray.

### Distrito de Valencia.

El rectorado de este distrito ha dado cuenta á la superioridad de que D. Agustín Turis Suárez, D.<sup>a</sup> Carmen Puigcarbó Giró y D. José Duato Anguerola, nombrados por concurso en septiembre de 1896 y noviembre y diciembre de 1899 para las escuelas de Sagunto, Alcalá de Chisbert y Cabanes, no tomaron posesión de sus respectivos cargos.

—Ha fallecido la Directora de la escuela normal Doña María Josefa Agreda y Muñoz.

### Distrito de Zaragoza.

En la última sesión celebrada por la junta local de primera enseñanza de Zaragoza, se acordó: celebrar una sesión extraordinaria antes del día 15 del actual para elegir los auxiliares de las escuelas graduadas que han de establecerse en las prácticas de las dos normales de esta capital; remitir á la comisión de instrucción y beneficencia del ayuntamiento la instancia en que el maestro de Torrero pide que se eleve á 2.000 pesetas el sueldo de la escuela que dirige, con el objeto de que indique el informe que puede darse; acudir en corporación á visitar la escuela de niños de Torrero para apreciar el estado de instrucción de los mismos, cuya visita se verificará á fines del mes actual, y remitir á la comisión de instrucción un oficio del maestro d. Casa-Blanca, en que pide se consigne mayor cantidad para casa habitación.

—Con motivo de la provisión de la escuela de niños de Ituren (escuela de patronato), se ha promovido seria cuestión entre los patronos. Parece que entre las condiciones exigidas al maestro por el fundador, están las de ser navarro y conocer el *vascuence*, y se ha faltado á estas cláusulas al hacer el nombramiento. Nos limitamos á referir el hecho tal como nos lo comunican, porque no conocemos la escritura de la fundación.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta á las que no van acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Tolosa. —C. de la F. —Envía los libros.
- Sevilla. —J. B. M. —Obra tan pequeña no merece deicatoria.
- Laguardia. —V. M. I. —Se le escribe.
- Barcelona. —J. B. —Item id.
- Logroño. —H. de A. —Item id.
- Córdoba. —R. del R. —Tenemos los 7,50 pesetas á su disposición.
- Villanueva de la Vera. —C. H. —Se certificó el paquete en 18 de febrero.
- Almendoz. —P. P. —Se envió en 8 de febrero.
- Velada. —M. M. —Recibida la solución; está bien, gracias.
- Ciudadela de Menorca. —R. M. —Remitido provisión de escuelas.
- Alcublas. —A. B. —Se le escribió.
- Mejorada. —O. G. —Item id.
- Cantoria. —P. R. —El descuento del uno por ciento reca sobre toda la consignación.
- Mersa. —A. G. —Puede ser admitida.
- Guarroman. —J. T. —Se envió certificado el 20 de febrero.
- Villar del Humo. —C. J. —Anotada subscripción; el pago es adelantado en libranza del Giro á esta dirección.
- Canarruca. —C. A. —Queda usted subscripta, según recibo enviado.
- Guadalajara. —M. del M. F. —Anotado pago y enviado recibo.
- Graviosa. —J. A. F. —Item id. id., ese libro no lo regalamos, mande una peseta setenta y cinco céntimos más para gastos de envío si elige de los del prospecto.
- Montejo de San Miguel. —Enmendado; se le había remitido recibo abonándole hasta fin de mayo próximo.
- San Juan del Puerto. —P. S. R. —Anotado pago y enviados libros y recibos.



Santofés.—C. L.—Recibida libranza; se acusó recibo.  
 Santiago.—M. G.—El número se le remite puntualmente.  
 Orella.—M. G.—Remitidas de nuevo.  
 Pregonal de la Sierra.—J. G.—Se le remite pero falta una peseta.  
 Santiago.—G. R.—Se apoyará y no merecen las gracias.  
 Laredo.—A. G.—Fervido todo y se le escribió.  
 Santurce.—P. R.—Se escribió al fin.  
 San Cristóbal de Entreviñas.—N. A.—Remitidos libros y factura.  
 Caseda.—J. R.—Se le escribió.  
 Utrilla.—J. G.—Queda servido.  
 Manjibar.—D. Ch.—Remitido; veremos lo que puede hacerse, pero es muy difícil variar ahora ese real decreto.  
 Puertomingalvo.—D. G.—Remitido según sus instrucciones.  
 Jaraicejo.—R. R.—Puede hacer el pago y el pedido que se le concederán esas ventajas. En breve estarán terminadas las lecturas infantiles.  
 Condado de Treviño.—C. D. de T.—Anotado pago y enviado recibo.  
 Utrera.—J. G.—Idem id. id.  
 Arredondo.—M. del P. R.—Idem id. id.; remita lista de libros que elija y gastos de importe.  
 Dos Benito.—I. M. P.—Anotado pago y enviado recibo.  
 Alayor.—A. T.—Recibida libranza y enviados libros y recibo; si, señora, consulte lo que quiera.  
 Logroño.—P. R.—Anotada subscripción y enviados recibos y números.  
 Andosilla.—F. A.—Anotado pago y enviado recibo.  
 Estramiana.—E. Ch.—Queda suscrita; el pago es adelantado en libranza a esta dirección ó sellos de correos de la correspondencia.  
 Sedano.—F. P. P.—Anotado pago y enviado recibo.  
 Porto de Sanabria.—S. L. R.—Idem id. id.  
 Bellano.—G. D.—Remitidos libros.  
 Tineo.—L. S.—Enviado Provisión de escuelas.  
 Ullora.—R. M.—Se le escribió.  
 Valladolid.—M. G. C.—Se le escribió.  
 Maderal.—P. V.—Enviados libros; queda abonada la subscripción.  
 Torrebases.—F. C.—Remitidos libros y abonada subscripción.  
 Oyarzun.—R. G.—Idem id. id.  
 Paredes de Nava.—W. V.—Se le escribió, y queda todo servido.  
 Cabezuela.—J. S.—Remitido.  
 Mairena de Alcor.—A. R.—Se insertó por complacerle.  
 Calaceite.—V. S. J.—Quedó complacido aunque con algún retraso.  
 Beinosilla.—L. G.—Se le escribió.  
 Blancheve.—O. M. A.—Remitidos libros.  
 Robredo de las Puebas.—G. M. H.—Remitido todo; se escribió.  
 Provencio.—M. D. R.—Se contestó su pregunta.  
 Orduña.—E. A.—Anotado pago y enviado recibo.  
 Bégal.—M. R. A.—Se recibió la libranza y se le envió el recibo.  
 Tarragona.—M. C. F.—Idem id. id.  
 Torrebases.—F. C.—Idem id. id.  
 Oyarzun.—E. G.—Idem id. id.  
 Fresno de Caracena.—F. R.—Idem id. id.  
 Navas de Tolosa.—I. M. P.—Idem id. id.  
 Pisu.—F. C.—Idem id. id.  
 Cogolludo.—A. G. L.—Se le escribe, enviados libros y certificación.  
 Avila.—S. J. S.—El expediente estaba bien y fué presentado inmediatamente.

Dólar.—J. A.—Debía hasta fin de julio pasado, y se le abonó con el regalo último hasta fin de enero último, si no estamos equivocados.  
 Alosno.—E. G.—Idem id.  
 Alberca.—V. A.—Idem id. La elección se hace luego de oficio.  
 Alosno.—J. A. G.—Presentado expediente; se recibió la letra; se indagará.  
 Saalices.—J. R.—Presentado expediente y remitido folleto. Ya habrá visto que el problema tiene solución.  
 Frechilla.—T. I.—Presentado expediente; gracias por sus amables frases.  
 Castril.—J. M. L.—Presentado expediente, reintegrados documentos.  
 Eibar.—L. de V.—Idem id.

### LA MARGARITA EN LOECHES

*Antibiliosa, Antihéptica, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente.* Con esta agua se tiene *La Salud é domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria*. Esta agua no irrita por razón de sus *componentes*, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.  
 Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del mucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades *herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido*

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS

### GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres mesas. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

### GEOGRAFÍA É HISTORIA DE ESPAÑA

POB

### D. EZEQUIEL SOLANA

Esta obra, escrita de conformidad con el decreto reorganizando las escuelas normales, con tiene en pequeño volumen lo más esencial de tan importantes materias. Está adoptada de texto en la Escuela Normal Central de Maestros y en más de veinte normales de provincias, y es de utilidad suma para los maestros y maestras que han de tomar parte en las futuras oposiciones-reválidas.  
 Precio del ejemplar en rústica, 3 pesetas; en cartonado, 3,50.

### SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma  
 Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.  
 Una expedición mensual á Centro América.  
 Una expedición mensual al Río de la Plata.  
 Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.  
 Trece expediciones anuales á Filipinas.  
 Una expedición mensual á Canarias.  
 Seis expediciones anuales á Fernando Póo.  
 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.  
 Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.  
 Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

### SISTEMA SEGURO



D. Sabat: Segarra Rosamora, Director del Colegio del N.º 10 Juan.

Depósito: Plaza de Caiso, núm. 3, Madrid. Casa de los señores Sainz y Romillo. Precio á 34 reales resma y 6 la mano, con rebaja á los libreros.

### INTRINGULIS PARA HACERSE DE DINERO

Teniendo un poco de buena voluntad; con solo 10 pesetas puede ganarse en un día 25 y aun 30 ó más.  
 Ocupación honrosa para lograr fortuna, independencia y porvenir con poco trabajo sin exponer capital.  
 Necesario á los pobres; importante á los ricos: conveniente á las familias y personas laboriosas; auxilio de los empleados de escaso sueldo, y utilísimos para todos.  
 D. Antonio Palma y Castilla, maestro de escuela pública en Carmona (Sevilla), remite informes, á quien le envíe un sello de 0,15 pesetas, y mandándole dos pesetas, en sellos ó libranza del giro mutuo, remite á vuelta de correo y en certificado, dos ejemplares que contienen las enseñanzas de dos industrias de efectivo y fácil desarrollo en todos los pueblos, de resultado siempre lucrativo. No contienen, como otros, fórmulas de falsa ciencia, sino procedimientos nuevos y de cierta práctica.  
 En muchas cosas inútiles se malgusta el dinero, y por dos pesetas, empleadas en dichas enseñanzas, se puede lograr una riqueza.  
 Se hace regalo á todos los compradores.

### METODO DE CORTE

### DOÑA ENCARNACION HIDALGO REY

Profesora de corta, maestra superior y modista.  
 Este método escrito para las maestras, con sencillez grandísima, lleva profusión de láminas que facilitan su inteligencia y aumentan su utilidad.  
 Por convenio especial con la autora, podemos ofrecerlo á nuestras abonadas á 3 pesetas en rústica y 4 encartonado.  
 18-20